

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LA C. ANA MARIA GALLEGO LECHUGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACINTRA NOGALES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA QUÍM. GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA la “CANACINTRA NOGALES” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - I.1. Que es un organismo empresarial debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública 167384, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera entonces Notario Público No. 42 con ejercicio y residencia en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Nogales, Sonora bajo el No. 7852, de la sección Registro de personas morales, de fecha 01 de agosto de 2018.
 - I.2. Que el objeto social de la “CANACINTRA NOGALES” es representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado. - II Ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional. Promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades de desarrollo de sus empresas afiliadas IV.- Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas, en los términos de estos Estatutos; .- V .- Operar con la supervisión de la Secretaría, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), en los términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones y demás disposiciones aplicables.- VI.- Actuar como mediadora, árbitro, perito o síndico, nacional o internacionalmente, respecto de actos relacionados con las actividades que representa, en términos de la legislación aplicable y la normatividad que para tal efecto se derive de la ley.
VII.- Prestar los servicios públicos concesionados por el Estado por los tres niveles de gobierno o por alguno de ellos, destinado a satisfacer necesidades de interés general relacionados con la industria o bien, los determinados en estos Estatutos en beneficio de sus afiliados. - VIII. Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las autoridades, cabildear y solicitar de ellas

según sea el caso, la expedición, modificación o derogación de las leyes y disposiciones administrativas que afecten a las actividades empresariales que la constituya. IX.- Estudiar, promover y operar los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y trabajadores, a fin de lograr un mejor entendimiento entre los mismos; - X.- Estudiar, promover y operar los sistemas de seguridad social

más adecuados para los sectores que representa.- XII.- Estudiar, promover y operar los esquemas de estímulo que requieran las empresas afiliadas en su concurrencia, al mercado interior y exterior, así como colaborar con las autoridades en las negociaciones comerciales internacionales.- XIII.- Promover, participar y organizar ferias y exposiciones, ya sean de carácter nacional o internacional;- XIV.- Estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas afiliadas.- XV.- Promover y operar programas orientados a estimular la canalización de recursos financieros a favor de las empresas afiliadas.-XVI.- identificar, apoyar y realizar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.- XVII.- Propiciar la integración entre las pequeñas y medianas empresas con las grandes empresas; y —(así) XVIII.- Colaborar con el Servicio de Administración Tributaria, emitiendo opinión respecto de los Sectores que deben integrar el Padrón de Sectores Específicos, proporcionándole la información estadística que requiera la incorporación de Contribuyentes a dicho Padrón.- XIX.- Colaborar con la Secretaría en la evaluación y emisión de certificados de origen de exportación de conformidad con las disposiciones aplicables previa autorización de la dependencia competente.- XX.- Participar con el gobierno en el diseño y divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico .- XXI.- Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que se pueda tener injerencia por virtud de la actividad empresarial e industrial que desempeñan sus afiliados, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan sus actividades como sector productivo.- .. XXII Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que las señalen otros ordenamientos legales.

- .I.3. Que la C. Ana María Gallego Lechuga, Presidenta de la **“CANACINTRA NOGALES”**, acredita su personalidad jurídica con Acta de Asamblea Anual realizada el 15 de febrero 2018 con Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Nogales, Sonora bajo el No. 7852, de la sección Registro de personas morales, de fecha 01 de agosto de 2018.
- I.4. Que su Presidenta la C. Ana Maria Gallego Lechuga, representa legalmente a la **“CANACINTRA NOGALES”** y cuenta con facultades y poderes para celebrar el presente acuerdo de voluntades, conferido en los términos del acta que se suscribe en el instrumento descrito en el párrafo anterior.
- I.5. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el CNI770413FF5.

- I.6. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Trípoli No. 77 Col. El Greco C.P. 84066 en Nogales, Sonora.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 211,582, de fecha 1 de noviembre de 2013, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-07112013-201121, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México y para efectos de seguimiento del presente convenio el ubicado en Av. de los Nogales No. 277 plaza Coyoacán, Colonia Colinas del Yaqui, C.P. 84093, Nogales, Sonora.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de la “**CANACINTRA NOGALES**” los beneficios del crédito que otorga “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, en las oficinas de la “**CANACINTRA NOGALES**”, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

- III.3.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados a la **“CANACINTRA NOGALES”**.
- III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto que la **“CANACINTRA NOGALES”**, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de la **“CANACINTRA NOGALES”**, como en las oficinas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que la **“CANACINTRA NOGALES”**, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y **“EL INSTITUTO FONACOT”** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **“EL INSTITUTO FONACOT”** o de la **“CANACINTRA NOGALES”**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a la **“CANACINTRA NOGALES”**.
- Informará de inmediato del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Empresas agremiadas a la **“CANACINTRA**

NOGALES” y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “CANACINTRA NOGALES”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, la **“CANACINTRA NOGALES”** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de correos electrónicos a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del convenio.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de **“EL INSTITUTO FONACOT”** así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, previo acuerdo, etc.

Actividades para agremiados y/o asociados:

- Envío de correos electrónicos para trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.
- Coordinación con personal del FONACOT para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Distribución de material físico que envié el Instituto FONACOT periódicamente para

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.

- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende, las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración indefinida. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a “**EL INSTITUTO FONACOT**” y a “**CANACINTRA NOGALES**” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**CANACINTRA**” y “**EL INSTITUTO FONACOT**” designan como responsables a:

I.- Por “**CANACINTRA NOGALES**”: La C. Maria Eliden Suarez Fontes, Directora **CANACINTRA NOGALES**, además de ser la persona para que dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que, se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.
Con correo electrónico: direccion@canacintranogales.com

II.- Por “**EL INSTITUTO FONACOT**”: A la L.A. Alma Gloria Yepiz Martínez Coordinadora Administrativa en Nogales, Sonora.
Con correo electrónico: alma.yepiz@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles. **LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.**

POR LA "CANACINTRA NOGALES"

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



SRA. ANA MARÍA GALLEGO LECHUGA
PRESIDENTA



QUIM. GUADALUPE AGUIRRE RUÍZ
DIRECTORA ESTATAL